

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

ARTICULO 13.- El Titular de la Subsecretaría de Atención Social, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I.- Planear conjuntamente con las áreas correspondientes, los programas y acciones a realizar por la unidad administrativa a su cargo en el ámbito social;
- II.- Coordinar la gestión social de las demandas de los pueblos indígenas ante las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno e instituciones de carácter privado;
- III.- Organizar y dirigir la atención a los jornaleros agrícolas migrantes y evaluar las acciones realizadas en su beneficio;
- IV.- Coordinar las acciones de la Secretaría de Asuntos Indígenas en la operación de los programas y proyectos de desarrollo económico, cultural, educativo, social, de trabajo y de salud de los núcleos indígenas;
- V.- Informar sobre el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;
- VI.- Evaluar los programas, proyectos y servicios que realiza tanto la Secretaría de Asuntos Indígenas como las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los pueblos indígenas; y 12 <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica> consejeria_juridica@guerrero.gob.mx REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS
- VII.- Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos jurídicos aplicables o que le asigne el Secretario de Asuntos Indígenas.